



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Las penas accesorias no pueden afectar la pensión de jubilación más allá de seis meses

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia en la que pone **límites a la suspensión de las prestaciones** contributivas como derecho subjetivo, **como es la pensión de jubilación**, por sanciones penales accesorias.

En este sentido, la Sala de lo Social ha aclarado que, aquel ciudadano que sea condenado por sentencia penal a la pérdida de obtener ayudas públicas o beneficios de la Seguridad Social, **sólo podrá perder el derecho a dichas prestaciones durante un periodo de seis meses**.

Por lo que, aunque la resolución penal condene al ciudadano durante cuatro años a la pérdida de ayudas públicas y beneficios de la Seguridad Social, ello no puede llevarse a cabo, menos aún cuando el ciudadano es una persona mayor que percibe la pensión de jubilación, y ello por cuanto **privarle de esa prestación durante un periodo de cuatro años supondría dejarle "en el más absoluto desamparo"**.

La sentencia (disponible en el botón 'descargar resolución') llega a raíz de que el Instituto Naciona
...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |